

de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción de los Equipamientos Municipales número 3.229 y 3.366 en la Unidad de Actuación «El Mansín» en el Área de Reparto número 22, a propuesta del Servicio de Urbanismo.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de abril de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

08/6002

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Información pública de expediente para construcción de vivienda agrícola-ganadero en suelo no urbanizable, en Rogedo.

Don José Manuel Sainz Sainz ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda vinculada a explotación agraria en suelo no urbanizable agrícola-ganadero de Selaya, al sitio de «Rogedo», parcela número 477 del polígono 7 del Catastro de Rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 8 de abril de 2008.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

08/4939

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Exposición pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación Gráfica del Suelo Urbano del municipio de Villafufre.

Aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación Gráfica del Suelo Urbano del municipio de Villafufre en el pleno ordinario celebrado el día 16 de abril de 2008, se somete ahora a información pública por un plazo de veinte días hábiles computables desde la publicación del presente anuncio, a efectos de que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas, todo ello de conformidad con el artículo 95.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

San Martín de Villafufre, 18 de abril de 2008.—El alcalde, Marcelo Mateo Amézari.

08/5761

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Piélagos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el DOCUMENTO DE REFERENCIA para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Piélagos.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Vargas, 53-8ª planta, de Santander.

Santander, 21 de abril de 2008.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

08/5828

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Declaración de Impacto Ambiental de explotación minera e instalaciones industriales en Peñas Negras.

PROYECTO: Explotación minera e instalaciones industriales en Peñas Negras.

PROMOTOR: «SADISA, S. L.»

LOCALIZACIÓN: Piélagos, Camargo y Santa Cruz de Bezana.

De conformidad con la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente, visto el Informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, dicta, a los solos efectos ambientales, la presente resolución, en relación al expediente de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Explotación minera e instalaciones industriales en Peñas Negras».

ANTECEDENTES

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en su anexo I.

Con fecha de 14 de enero de 2005 se registra en la Consejería de Medio Ambiente, con número de registro E/2061/2005, la Memoria Resumen mediante la que se comunica la intención de realizar el «Proyecto conjunto de la Explotación Minera efectuada en la cantera el Cubo y las instalaciones industriales secundarias o accesorias existentes en el Paraje de Peñas Negras».

En aplicación del anexo I.2.2ª 5ª de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió, con fecha de 10 de mayo de 2005, al inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la realización de la Declaración de Impacto Ambiental del citado proyecto.

En estas mismas fechas, se encontraban abiertos diferentes expedientes en fase de tramitación, en relación con la actividad extractiva e industrial a desarrollar en el Paraje de Peñas Negras (anexos: I.12 y I.2.2ª.5ª/ número de expedientes 1683 y 1807 respectivamente). Con fecha de 19 de enero de 2005 se solicitó la acumulación de dichos expedientes, junto con la cantera El Cubo, en un único proyecto conjunto que formase parte de un único expediente común.

Con fecha de 10 de mayo de 2005 se resuelve la solicitud de acumulación de los diferentes procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental abiertos hasta la fecha para la unificación e integración en un único proyecto conjunto de explotación minera e instalaciones industriales secundarias o accesorias en Peñas Negras.

Con fecha de 16 de mayo de 2005 el Servicio de Medio Ambiente, en virtud del Artículo 13 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86, se inicia el correspondiente período de información y consultas, remitiendo la Memoria-Resumen, a personas, Instituciones y Administraciones previsiblemente afectadas por la ejecución del proyecto.

Finalizado el período de información, recibidas las contestaciones a las consultas realizadas, y para que se tengan en consideración, se facilitan al promotor, con fecha de 12 de julio de 2005 y número de registro S/12652/2005, las consultas así como los aspectos más significativos a tener en cuenta para la realización del Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha de 12 de julio de 2005 y con número de registro E/10350 tiene su entrada en la Consejería de Medio Ambiente escrito de la Asociación de Vecinos de Arce con motivo de la petición de inclusión, como anexo, a la documentación presentada en el período de consultas, de dos Sentencias del Tribunal Supremo.

Con fecha de 15 de julio de 2005 se remite al promotor del proyecto escrito de inclusión de documentación de la Asociación de Vecinos de Arce para su consideración y efectos oportunos.

Se registra, con fecha 15 julio de 2005 y con número de registro E/10509 escrito de la Asociación de vecinos de Arce, adjuntando copias de las sentencias del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2004, 7 de abril de 2005 y 28 de junio de 2005, y escrito del Ayuntamiento de Torrelavega con número de registro E/10510, remitiendo las sugerencias al proyecto efectuadas por la Asociación Ecologistas en Acción Cantabria.

Con fecha 21 de julio de 2005 se remite por la Dirección General de Industria -mediante fax- informe, emitido por el Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, en relación con las consecuencias derivadas de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en fecha 07/04/05, con respecto a la prórroga de la Autorización de Explotación «El Cubo», en el sentido de que las solicitudes de prórroga de autorizaciones de explotación que se presenten deberán contar, entre otros documentos, con la pertinente Declaración de Impacto Ambiental favorable, antes de ser resueltas con este carácter por la Dirección General de Industria.

Con fecha de 22 de julio de 2005 se remite a la Dirección General de Medio Ambiente Informe del Servicio de Medio Ambiente, en relación con los escritos presentados por la Asociación de vecinos de Arce y

Ecologistas en Acción Cantabria, en el sentido de que, ante la existencia de una tramitación substantiva del proyecto que nos ocupa, en tanto en cuanto éste permanezca vivo, no hay posibilidad alguna de acceder a lo solicitado por ambas asociaciones, cual es el que no se ponga en marcha el procedimiento preceptivo de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 22 de agosto de 2005 y número de registro E/11816 se recibe informe extemporáneo, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Con fecha de 11 de octubre de 2005 y número de registro E/13782 se recibe oficio del Ayuntamiento de Torrelavega, según acuerdo establecido en Convenio suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y este ayuntamiento, por el que se remite escrito de Ecologistas en Acción Cantabria, en el que se solicita la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos realizados en el expediente ambiental en tramitación.

Con fecha de 25 de octubre de 2005 se remite informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales al Ilmo. Sr. Director General de Industria, a don Florencio Enriquez Pérez y a SADISA S.L, en relación con escrito de Ecologistas en Acción, en el mismo sentido -respecto a sus conclusiones- que lo expuesto en el informe emitido con fecha 22/07/05.

Con fecha de 18 de enero de 2006, se reitera al promotor la entrega del Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha de 17 de abril de 2006 y número de registro de entrada E/6362 se recibe escrito del Grupo Empresarial «SADISA, S. L.» adjuntando el Proyecto Conjunto y el Estudio de Impacto Ambiental solicitados por estas dependencias para continuar con la tramitación del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda abrir período de información pública del Estudio de Impacto Ambiental -en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente- publicándose mediante anuncio inserto en el BOC nº 97 de 22/05/2006.

El 31 de julio de 2006, finalizado el período de Información Pública y no habiéndose recibido alegaciones, se da traslado al promotor de dicha circunstancia, indicándole que a renglón seguido, se procederá a formular la pertinente Declaración de Impacto Ambiental.

En relación con escritos registrados de entrada en fechas 12/01/07, nº 634; 19/01/07, nº 1092; 19/01/07, nº 1362 y 24/01/07, nº 1731, remitidos por diversas personas físicas solicitando información relativa a múltiples parámetros de la actividad extractiva por supuestos daños en sus bienes, se les remite informe elaborado por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, registrado de salida en fecha 31/01/07, nº 1435, en el sentido de dirigirse a la Dirección General de Industria -como Órgano Substantivo- a efectos de que en los preceptivos Planes de Labores Anuales se definan los parámetros de referencia aludidos, así como sus indicadores evolutivos, cuestión ésta que se hizo extensiva a otra solicitud, prácticamente idéntica a las anteriormente reseñadas, registrada de entrada en fecha 02/02/07, nº 2738.

SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

El Grupo Empresarial «SADISA, S. L.» está desarrollando en la actualidad, en el Paraje de Peñas Negras -cuadrículas mineras ubicadas en los Términos Municipales de Santa Cruz de Bezana, Camargo y Piélagos- actividades circunscritas a su compatibilidad con la normativa urbanística actualmente vigente -por lo que, en principio, queda excluido de cualquier tipo de actuación el Término Municipal de Santa Cruz de Bezana- actividades, todas ellas, relacionadas con la extracción y transformación de minerales no energéticos (actividad

extractiva de áridos, plantas de tratamiento de áridos, planta de fabricación de hormigón y planta de fabricación de aglomerado asfáltico).

La superficie de suelo a ocupar en Camargo es de 123.576 m², mientras que en Piélagos es de 376.651 m². La superficie total de ocupación es de 500.227 m².

La producción de áridos anual prevista por el Proyecto es la siguiente:

Producción anual vendible1.200.000 toneladas
Hueco de explotación444.445 m³/año
Grado de aprovechamiento100 %

La vida útil, horizonte de explotación, será de 45 años.

El sistema de explotación que se define en el Proyecto es el convencional de cielo abierto, siguiendo el esquema tradicional de banqueo, con pistas de enlace entre los diferentes niveles.

La explotación se ha iniciado en el extremo sur del hueco, y continuará en sentido sur-norte.

El tratamiento que se dará a las calizas obtenidas con destino a la producción de áridos consiste en una trituración y clasificación por vía seca, hasta obtener las granulometrías que demanda el mercado (tamaño de partícula de 0 a 40 mm), inicialmente mediante la trituración primaria y, posteriormente, y una vez separado el material, por trituración secundaria y terciaria.

En cuanto a la planta de fabricación de aglomerado asfáltico tiene por objeto la fabricación de Mezclas Bituminosas en caliente, con un sistema de control automático de todo el proceso de producción.

Se contempla, además, la implantación de un vial interno hacia el norte de la explotación con una longitud de 1.730 metros y una anchura total de 8 metros más sobreanchos como alternativa al actual acceso por la CA-240.

Sobre lo anteriormente expuesto y visto el Informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se emite DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBATORIA CON CONDICIONES, debiendo observarse las medidas correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental recogido en el Estudio de Impacto Ambiental, que a continuación se relacionan, así como las medidas complementarias establecidas por esta Dirección General para la adecuación o minimización de impactos.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR

1. MEDIDAS CONTRA EL POLVO

Medidas ordinarias

Los principales sistemas y técnicas de control y eliminación de polvo son los siguientes:

- Sistemas de captación de polvo (filtros de mangas) y sistemas de pulverización de agua que hacen que el polvo sedimente.
- Las pistas y viales de la cantera se encuentran en buen estado de mantenimiento y se limpian periódicamente eliminando el polvo del material acumulado.
- Se realiza un riego constante con agua de ciertas áreas (pistas, viales, etc).
- Sistemas de lavado de neumáticos de los camiones.
- Riego-ducha de los camiones al pasar por un arco-ducha de agua.
- Cortinas antipolvo en el carenado de las cintas transportadoras.
- Cerramientos y encapsulados de cintas y maquinaria.
- Medios de eliminación y captación de polvo, como aspersores de agua con aditivos tenso-activos para disminuir la tensión superficial y así aumentar la difusión de las gotas.
- Filtros de bandas.
- Ciclones.

Medidas de alto nivel de protección

La empresa dispone de un servicio de prevención que proporciona un estudio continuo de vigilancia y de control

del polvo. Este servicio es realizado por la Mutua Montañesa que verifica el cumplimiento de la normativa vigente, mediante informes trimestrales que son entregados a la dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria. Además, la ECA «Ingeniería, Proyectos y Obras S.L» lleva a cabo un estudio anual de partículas sólidas y opacidad.

Aún así, se ha estimado necesario aplicar una serie de medidas complementarias de alto nivel de protección, algunas de las cuáles son de carácter extraordinario, en el sentido de que derivan de trabajos y programas de investigación. Estas medidas son las siguientes:

- Captador de polvo en el equipo de perforación (granulometría inferior a las 5 micras), consiguiendo menores costes de mantenimiento y de perforación, velocidades de penetración más altas y mejores condiciones de trabajo.
- Retirada de la superficie de todo el detritus de perforación, antes de la voladura.
- Instalación de difusores de agua en el 100 % de los puntos estratégicos de la planta susceptibles de producción de polvo y vertido con mangas telescópicas para evitar la generación de polvo al impactar el material contra el apile. Este sistema por vía húmeda consiste en la pulverización de agua a la cual se ha adicionado un tensoactivo no iónico en una proporción de 1 litro de tensoactivo por cada 3000 litros de agua.
- Almacenamiento de materiales carenado o ensilado o en su defecto minimizar el tiempo de almacenamiento de los mismos, descensores y rampas telescópicas. El almacenamiento en el 100 % de los casos se realizará en tolvas completamente cerradas. Ningún almacenamiento permanecerá expuesto a la acción de los vientos.
- La planta de tratamiento de áridos A deberá ser equipada con los más modernos sistemas antipolvo: cintas transportadoras cubiertas, todos los procesos de trituración en edificios cerrados, el puesto de cribado primario dentro de un edificio y la parte superior de tolvas donde se encuentran las cribas de clasificación igualmente dentro de un edificio cerrado.
- Estas medidas se encuentran en la planta B, más moderna, con excelentes resultados.
- Asfaltado de todas las vías y zonas de rodaduras.
- En cualquier caso, se dará cumplimiento a la legislación minera sobre polvo (I.T.C. 07.1.04) y la Ley de prevención de la contaminación atmosférica, mediante el seguimiento adecuado.
- Todos los camiones que salgan de las instalaciones deberán estar entoldados.

2. MEDIDAS CONTRA EL BARRO

Medidas ordinarias

Las actuaciones encaminadas a reducir y/o eliminar el barro generado son las siguientes:

- Se realiza un riego constante con agua de ciertas áreas (pistas, viales, etc).
 - Viales pavimentados que se limpian periódicamente eliminando el polvo del material acumulado.
 - Riego-ducha de los camiones al pasar por un arco-ducha de agua.
- Medidas de alto nivel de protección
- Retirada periódica del material acumulado en todas las zonas que se transiten dentro de la explotación, próximas a la salida del área de estudio.
 - Asfaltado de todas las vías y zonas de rodaduras.
 - Construcción y mantenimiento adecuado de un tramo hormigonado de limpieza de las ruedas de los camiones, antes de la salida del recinto minero.

Los lodos procedentes de la limpieza de esta estación de lavado de ruedas de los camiones, recogidos periódicamente (una o dos veces al año), se depositarán con los materiales procedentes de la cantera no aptos (arcillas) para su comercialización, y serán utilizados en la restauración de los terrenos de la actividad extractiva de la propia cantera.

3. MEDIDAS PARA EL CONTROL DEL RUIDO Y LAS VIBRACIONES Medidas ordinarias

La empresa dispone de un servicio de prevención que proporciona un estudio continuo dentro de un programa de vigilancia y control de ruido y polvo, elaborando informes trimestrales. El servicio de prevención es realizado por la Mutua Montañesa que verifica las previsiones iniciales y el cumplimiento de la realización de las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Evaluación. Además, se especifican las siguientes medidas correctoras:

- Jornada diurna, sin actividad en horas nocturnas.
- Recubrimiento acústico.
- Envío del aire ventilador soplante hacia arriba a través de rejillas que disponen de material absorbente.
- Utilización de equipos de accionamiento eléctrico.
- Cerramientos herméticos que encapsulan equipos o partes de ellos, e impiden o dificultan la recepción del ruido.

Se recomienda que el Plan de seguimiento y control ambiental incorpore la vigilancia de los efectos de las voladuras sobre la cueva de Santián.

Medidas de alto nivel de protección

- Utilización de detonadores de micro-retardo para reducir las vibraciones.
- Utilización de martillos hidráulicos en sustitución de voladuras. Los efectos negativos de las voladuras tales como las vibraciones, los ruidos e incluso las proyecciones de piedra ya no tienen lugar con esta mejora que ha sido aprobada por los habitantes del lugar y por las autoridades locales. Con esta técnica pueden explotarse de 270 a 470 toneladas por hora de rocas duras, con una producción de ruido de 85 dB(A) medidos a 10 metros y fuerte limitación de las vibraciones inducidas en el macizo rocoso.
- Otra ventaja de este sistema de arranque está en la simplificación de los proyectos de restauración del lugar, puesto que los bancos de explotación no tienen alturas superiores a 5 m, a diferencia de los bancos de voladuras que oscilan entre 12 y 20 metros.

4. MEDIDAS PARA EL CONTROL DE ESCORRENTÍAS

Medidas ordinarias

En el Informe Ambiental de Seguimiento (Plan de vigilancia y Control Ambiental) realizado por la ECA «Ingeniería, Proyectos y Obras S.L.» en febrero de 2001, se ponen de manifiesto las siguientes medidas actualmente en ejecución:

- La instalación dispone de un sistema perimetral parcial de recogida de aguas superficiales que las reconducen a tres balsas de decantación para su posterior recirculación y reutilización en las labores de planta.
- De la zona de la báscula, y con el fin de recoger el agua de escorrentía superficial que origina el uso de las piscinas de lavado de ruedas de camiones, se tiene construidas dos cunetas que reconducen el agua a sendas balsas de decantación.
- El agua es reutilizada para el riego de ciertas áreas de la planta, viales y pistas. Estas balsas están construidas con un cierre de escollera hormigonada y un vaso natural no impermeabilizado. Aunque cumplen perfectamente la finalidad de las mismas, sería aconsejable su impermeabilización.
- Se considera que las balsas de decantación presentan una capacidad suficiente para depurar el agua a tratar.
- Parte del material sedimentario generado en la balsa de decantación es reutilizado y otra parte es destinado a rechazo.

5. MEDIDAS PARA EL CONTROL DE VERTIDOS

Medidas ordinarias

- Evitar vertidos sobre el terreno de cualquier agente potencialmente contaminante.
- Acondicionar una zona para el lavado de la maquinaria.

• Disponer los tanques de combustible dentro de los talleres, garantizando la retención de sustancias en caso de derrame accidental.

• Construir una fosa para los cambios de aceite de la maquinaria.

• Los cambios de aceite y su recogida se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1989, que regula su gestión.

• El aceite usado se recogerá y se almacenará en los mismos envases originales, para evitar pérdidas. Estos envases, etiquetados de forma clara, serán recogidos periódicamente por un gestor autorizado (EMGRISA) reflejándose en un registro cantidades, calidad, forma de entrega, etc.

• Depuración de las aguas residuales de los servicios (oficinas, vestuarios y comedor, para un total de 31 personas) mediante un sistema compacto fosa-filtro (población equivalente 7000 litros). El vertido se realiza al suelo, a través de una arqueta toma muestras. Los lodos generados en la descomposición serán entregados a un Gestor autorizado.

6. MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES RECHAZO Y ESTÉRILES

Con vistas a su posterior empleo en las labores de restauración de la cantera se deberán recuperar y acopiar.

7. MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

• Dejar sin explotar parcialmente los macizos este y oeste para que sirva de pantalla visual.

• Para la protección visual de la carretera, Hormisa tiene una pantalla vegetal de arbustos en el perímetro de sus instalaciones junto a la carretera CA-240 y que a su vez que actúe de barrera sónica. Las especies arbóreas utilizadas no son especies autóctonas, ni se observan plantas de rápido desarrollo entre los árboles plantados.

• Parte de la pantalla perimetral ha sido construida con bloques de mortero beige que actúa como muro.

• El perímetro de las instalaciones presenta una tela metálica de 1,70 m de altura que ayuda a la implantación de la vegetación trepadora, minimiza el impacto ambiental y actúa de cerramiento.

• La restauración realizada es adecuada con una remodelación del perfil del talud, reextendido de tierra vegetal y siembra de especies praterenses. Actualmente existen tres zonas restauradas: talud oeste, observado desde la CA-240, talud este y zona de aparcamiento.

• Se prevé la retirada de todos los materiales e instalaciones innecesarias durante la fase de funcionamiento, así como el desmantelamiento de todas las instalaciones en la fase de abandono.

• Se llevará a cabo el Plan de Restauración, que tiene aprobado por el órgano sustantivo, en cumplimiento de la legislación minera.

8. MEDIDAS CONTRA LAS MOLESTIAS POR TRÁFICO

La salida o llegada de vehículos se efectuará aprovechando las pistas forestales o de trabajo hasta conectar con los accesos a la carretera nacional, evitando circular por tramos urbanos o travesías de carreteras.

El alto número de vehículos pesados que circulan podría reducirse empleando camiones de mayor tonelaje para el transporte de los materiales finales.

9. MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA ENFERMEDADES PROFESIONALES

Neumoconiosis

La prevención de la neumoconiosis sólo es posible a partir de la aplicación de medidas de lucha contra el polvo.

La I.T.C. 07.1.04 recoge una serie de medidas de prevención de polvo obligatorias, algunas de las cuáles requieren la utilización de mecanismos auxiliares que SADISA debe adoptar a su maquinaria las cuáles están presentes en el Estudio de Impacto Ambiental.

Hipoacusia

En virtud de lo dispuesto en el R.D. 1316/1989, el empresario está obligado a reducir al nivel más bajo los riesgos derivados de la exposición al ruido de los trabajadores. Para ello se plantea una evaluación específica y un conjunto de medidas especificadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

10. MEDIDAS PARA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

De conformidad con el Planeamiento vigente (aprobado en el año 1988), los usos extractivos mineros no están contemplados en los suelos del municipio de Camargo.

Esta circunstancia cambiará con la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de Camargo. En la medida en que se modifique la clasificación de los terrenos ocupados por la cantera e instalaciones industriales, el impacto pasará de ser crítico a compatible, no existiendo impacto alguno sobre las normas urbanísticas del municipio de Camargo.

11. MEDIDAS SOBRE EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS

En cuanto a las distancias de determinados núcleos de población a los límites del complejo extractivo, inferiores a 2000 metros, se han propuesto un conjunto de medidas de alto nivel de protección, derivadas de trabajos y programas de investigación de la Dirección General de Empresas de la Comisión Europea, que asegurará la minimización de las molestias y garantizará la seguridad tanto de los trabajadores como de los vecinos próximos. De este modo, se cumplirá el requisito esencial que la Normativa requiere para poder autorizar un emplazamiento de cualquier instalación que no se ajuste al régimen de distancias mínimas del Reglamento de Actividad Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Estas medidas deberán estar sometidas a estricta vigilancia de cumplimiento y eficacia.

12. MEDIDAS COMPENSATORIAS

- Programas de visitas de la cantera y de sus instalaciones a profesionales, universitarios, escolares, vecinos, etc.
- Programas de colaboración con centros de enseñanzas y de investigación.
- Desarrollo de programas específicos en materia de medio ambiente para los trabajadores de la empresa.
- Acceso a la cueva.
- Contratación de mano de obra del área de ubicación del Proyecto.

13. OTRAS MEDIDAS

- Mantener en todo momento los esquemas de las voladuras y la carga máxima instantánea en valores y niveles que no afecten al entorno. Actualmente son correctos y no se identifican alteraciones en el entorno.
- Adquirir un compromiso de modernización de las instalaciones para aquellos equipos, instalaciones o parte de las instalaciones que desarrolladas con posterioridad, mejoren los aspectos de protección al medio ambiente y la seguridad, manteniendo los parámetros normales de producción.
- Elaboración de una auditoria medioambiental como complemento del Programa de Vigilancia Ambiental.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El PVA tendrá como finalidad el seguimiento y control de las afecciones generadas; la comprobación de la eficacia de todo el conjunto de medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental; y la proposición de nuevas medidas correctoras si se observara que la magnitud de los impactos es superior a la prevista o si las medidas correctoras inicialmente propuestas resultaran insuficientes o ineficaces.

El Programa de Vigilancia y control Ambiental diseñado tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

En relación con la Actividad extractiva en la cantera «El Cubo»:

- Comprobar y garantizar a lo largo de la vida de la misma, así como en la etapa postoperacional, el cumplimiento de la legislación minera y medio ambiental vigente.
- Verificar la correcta ejecución del proyecto de explotación y el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras previstas.
- Comprobación de los volúmenes de materiales extraídos.
- Comprobar que los impactos producidos por la explotación son los previstos, tanto en magnitud como en elementos afectados.
- Detectar si se producen otros impactos no considerados y poner en marcha las medidas correctoras oportunas, en caso de ser necesarias.
- Proporcionar información acerca de la eficacia de las medidas correctoras adoptadas.
- Cumplir los estándares de calidad de todos los materiales empleados en la restauración.
- Analizar la evolución de las superficies restauradas y comprobar la efectividad de las actuaciones propuestas. En caso de observarse resultados negativos se deberán investigar las causas del fracaso para poder establecer las medidas necesarias a adoptar.

En relación con las Plantas de tratamiento de áridos, Planta de Hormigón y Planta Asfáltica:

- Comprobación de los equipos y modelos instalados, volúmenes de materiales a producir y características de los mismos, según lo dispuesto.
- Situación y distribución de la maquinaria.
- Comprobación de la eficacia de los sistemas de eliminación de polvo, ruidos, efluentes líquidos; así como de la existencia y funcionalidad de las balsas de decantación y vertedero de la propia cantera autorizada de estériles.
- Comprobación de la existencia y cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Constatación del desarrollo de programas sociales.
- Control de los niveles de ruido en la carretera de Arce a Maoño, y en los núcleos de Velo, Arce, Maoño y Escobedo, para cuantificar posibles incrementos de los mismos y verificación de cumplimiento de los estándares de calidad marcados por la legislación.
- Seguimiento de las incidencias de las distintas actividades sobre el tráfico en la carretera de Arce a Maoño, en la zona de desvío para la entrada a la cantera «El Cubo».
- Control de las emisiones de polvo y estricta vigilancia respecto a la eficacia de los filtros y sistemas de eliminación por vía húmeda; así como la verificación del cumplimiento de los estándares que marca la legislación.
- Comprobante de contratación con gestor autorizado para aceites y para cualquier otro vertido que así lo exija en la legislación.
- Adecuado mantenimiento de los lodos de decantación y gestión de los lodos.
- Comprobaciones periódicas de la eficacia de las medidas contra el barro.
- Seguimiento de la evolución del grado de aceptación social de la instalación así como el bienestar social previsto, conjuntamente con la actividad extractiva.
- Comprobación del cumplimiento de las medidas de seguridad de las plantas de beneficio.

El Desarrollo del Programa de Vigilancia y Control Ambiental debe efectuarse desde las primeras etapas del proyecto. Sin embargo, no se contempla el programa de vigilancia en la fase de construcción, ya que actualmente se encuentra en fase de operación o funcionamiento, y, por lo tanto, es inútil dar medidas preventivas o correctoras para un proceso ya realizado.

Durante la fase de operación o funcionamiento, el programa está relacionado con el control de riesgos y de los elementos del medio que pudieran quedar afectados, así como con el seguimiento de las prácticas restauradoras. También se debe verificar el cumplimiento de las medidas correctoras definidas como preventivas, tanto a nivel de actividad extractiva como en el de tratamiento de áridos.

Por último, el programa de vigilancia postoperacional tiene por objeto analizar y controlar el rendimiento de los materiales y de las técnicas empleadas en la restauración, y llevar a cabo el abandono de las instalaciones y del área de explotación en la forma especificada a nivel proyecto (desmantelamiento de infraestructuras, restauración final, etc.).

Esta vigilancia hace referencia a la comprobación de que todas las fases de la explotación se ejecutan de acuerdo al Proyecto diseñado y planificado:

- Explotar siempre dentro de los límites previamente establecidos y autorizados.

- Mantenimiento de los criterios de diseño de la cantera, en cuanto a altura y número de bancos, pendientes de trabajo y finales, bermas, pistas y accesos, etc.

- Verificación de que el uso de explosivos y las voladuras se hacen correctamente (UNE 22-983-93), como protección del macizo residual y sin que las vibraciones afecten a las cuevas próximas.

- Restauración de las labores de explotación en las zonas en las que se haya alcanzado su situación final. Cumplir las actuaciones que anualmente se especifican en los Planes de Labores.

- Comprobar el cumplimiento de todas las especificaciones mineras que se recogen en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y sus ITCs.

La garantía de la realización de este seguimiento reside en el cumplimiento de la legislación sectorial, Ley de Minas, y en los controles que la autoridad sustantiva tiene que ejercer a través de la aprobación de los planes de laboreo anuales.

Anualmente se redactará un informe contemplando los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento, a través del Plan de Laboreo, de lo dispuesto en el Proyecto y en el condicionado ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental.

- b) Adecuación de las medidas de mejora ambiental.

- c) Necesidad de incrementar, complementar, suplementar las medidas de mejora ambiental y, en tal caso, propuesta de nuevas medidas para su aprobación por parte de la Consejería de Industria y de la Consejería de Medio Ambiente.

- d) Grado de cumplimiento de la normativa sectorial y medioambiental.

- e) Grado de cumplimiento y de integración ambiental de las superficies restauradas según el plan previsto en el Proyecto.

Los aspectos sobre los que se deben de ejercer los controles son los siguientes:

Vigilancia arqueológica:

Se propone el seguimiento del control sobre la posible afectación a la cueva de Santián. Además, se deberá tener en cuenta lo que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dispuso en la respuesta a la consulta realizada dentro del proceso de Evaluación.

Calidad atmosférica:

A lo largo de la vida de la explotación, los parámetros que deben ser regularmente controlados son las emisiones atmosféricas (polvos) y los niveles de ruido. Los niveles que se obtengan se compararán con los estándares de calidad que establece la legislación vigente. Se llevarán a cabo los siguientes controles anuales especificados en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Controles frente al riesgo pulverígeno.

- Determinación de los niveles de partículas sedimentables.

- Control de los niveles de inmisión de partículas en suspensión. La periodicidad de la toma de muestras será anual.

- Control de las tasas de emisión de gases contaminantes.

- Control tanto del ruido en puesto de trabajo como el ruido ambiental.

Efectos sobre los procesos y riesgos geofísicos:

El programa de vigilancia tiene el deber de proteger la seguridad física de las personas, así como evitar daños

estructurales en las formaciones geológicas del entorno y en las infraestructuras próximas. Para ello se llevará a cabo los siguientes controles:

- Control de las voladuras para evitar proyecciones y niveles altos de vibraciones.

- Inspecciones visuales de los alrededores de los huecos de cantera para detectar posibles fisuras en el material geológico.

- Limpieza periódica de la balsa de decantación y análisis anual del contenido en sólidos disueltos de las aguas sedimentadas.

- Detección de síntomas de erosión: acumulación de finos, creación de regueros, etc.

- Comprobación de que no se produce acumulaciones de agua en las plazas de cantera e instalaciones.

La frecuencia de estos controles será semestral o en tal caso la periodicidad que marque la autoridad sustantiva por razón de la materia. Estos controles deberán figurar en el Plan de Laboreo anual.

Vertidos accidentales

Se extremará la vigilancia en el mantenimiento de la maquinaria, especialmente en los cambios de aceite. El lavado y la manipulación de la maquinaria minera se realizará en las zonas especialmente acondicionadas para tales fines.

En el caso accidental y poco frecuente de que se produjera el vertido fortuito sobre el terreno de algún producto tóxico (aceites, grasas, carburantes), se procedería a su inmediata retirada y remediación del sustrato subyacente.

Como en el caso anterior, se llevará a cabo el seguimiento de inspección con una periodicidad semestral.

Molestias por tráfico

La Empresa realizará un control semestral del número de camiones y vehículos pesados que entran y salen de las instalaciones, tipo de carga y tonelaje que transportan, así como de las rutas origen-destino.

Labores de restauración y desmantelamiento de las instalaciones existentes.

El plan consistirá en un programa de inspecciones visuales periódicas con el fin de:

- Controlar que se lleva a cabo el desmantelamiento de las instalaciones existentes dentro del área de estudio, y que siempre sea a través de un gestor autorizado.

- Controlar que los materiales necesarios para llevar a cabo las labores de restauración cumplen los requisitos de calidad requeridos.

- Verificar que las operaciones de remodelado, preparación del terreno e implantación de la vegetación se realizan según lo indicado en el proyecto de restauración.

- Efectuar visitas periódicas a las zonas restauradas para conocer la evolución de las siembras realizadas y detectar cualquier problema de desarrollo que presenten.

En caso de que se observen resultados diferentes a los esperados o de carácter adverso, el programa de vigilancia también debe prever los cambios oportunos necesarios para que se puedan alcanzar los objetivos marcados en la restauración.

Se recomienda una inspección quincenal durante los 6 meses posteriores a las siembras. En años sucesivos se efectuarán observaciones periódicas al comienzo y final de cada una de las estaciones climáticas.

Seguimiento de los riesgos laborales

La Empresa pondrá a disposición de la Consejería de Industria y de la Consejería de Medio Ambiente todos los datos relativos al cumplimiento de la legislación vigente como consta en este PVA.

RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Según la vigente legislación sobre evaluación ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del Proyecto, Consejería de Industria para el proyecto en cuestión, el cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental.

Sin perjuicio de ello, la Consejería de Medio Ambiente podrá recabar información de la Consejería de Industria, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar dicho cumplimiento.

CONDICIONADO AMBIENTAL COMPLEMENTARIO

Se incluyen a continuación las medidas específicas encaminadas a reducir considerablemente las afecciones sobre los diferentes elementos del medio:

1. Medidas correctoras de protección del sistema hidrogeológico y de la calidad de las aguas.

Se garantizará la no contaminación de las capas freáticas y aguas superficiales por contaminación procedentes del desarrollo del proyecto.

Todos los vertidos y escorrentías procedentes de la explotación, necesitarán la oportuna depuración y autorización administrativa del Organismo de Cuenca. En este sentido, se deberá realizar una gestión de los lodos de las balsas de decantación, las cuáles deberán estar totalmente impermeabilizadas. Además, estas aguas clarificadas se deberán reutilizar para mejorar la eficiencia del consumo de agua.

La depuración de aguas residuales deberá asegurar en todo momento que los vertidos cumplan los parámetros característicos mínimos establecidos en el Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. nº 176, de 24/07/01) y/o las condiciones de vertido que establezca la Confederación Hidrográfica del Norte, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de la calidad de las aguas subterráneas (A2 en su aptitud para el consumo humano y apta para salmónidos en cuanto a la vida piscícola) contempladas en las Ordenanzas y Recomendaciones recogidas en la Documentación Básica del Plan Hidrológico Norte II.

Con el fin de poder hacer un seguimiento de la calidad de las aguas de vertido, se instalará una arqueta de registro para la toma de muestras una vez depuradas las aguas y antes de su vertido al medio.

Se deberá realizar un sistema perimetral total de recogida de aguas de escorrentía de modo que sean desviadas del perímetro de la explotación hacia su sistema natural de infiltración del karst de Peñas Negras.

Se deberá proteger de manera estricta la dolina o zona de recarga del acuífero situada al norte de la escombrera existente en la actualidad, impidiéndose, cualquier relleno sobre ella.

El abastecimiento de agua a las instalaciones necesitará de la correspondiente concesión administrativa.

2. Medidas correctoras para la gestión de residuos.

Todos los residuos generados durante la fase de funcionamiento y abandono recibirán una correcta gestión permitiendo su almacenamiento, recogida y transporte de acuerdo con la legislación vigente que sea de aplicación.

Se potenciará, mediante la instalación de contenedores adecuados, la recogida selectiva de los distintos residuos sólidos asimilables a urbanos generados en las instalaciones.

El parque de maquinaria debe de estar proyectado para realizar el mantenimiento de la maquinaria de obra y el almacenamiento de los productos y residuos de los mismos susceptibles de generar contaminación, en especial aceites sintéticos, combustibles y similares. Esta zona debe ser impermeable, contar con un drenaje perimetral y balsa de decantación con sistema de retención de grasas y aceites, que serán retirados y almacenados en recipientes estancos hasta su posterior recogida por gestor autorizado.

Los residuos asimilables a inertes, generados en las distintas labores de explotación y producción, serán reutilizados en la propia explotación. En caso de no poder ser reutilizados, serán trasladados a vertedero o depósito de estériles autorizado.

3. Medidas correctoras de protección de la atmósfera.

Con el fin de minimizar los procesos de contaminación debido a los gases y partículas generados en la explotación, se cumplirá lo expuesto en el Programa de Vigilancia Ambiental, controlando regularmente los parámetros de emisiones atmosféricas a lo largo de la vida de la explotación, teniendo en cuenta los límites básicos tolerables de presencia en la atmósfera de contaminantes de la legislación vigente de Protección del Ambiente Atmosférico. Los niveles que se obtengan se compararán con los estándares de calidad que establece dicha legislación. Estos estudios se deberán remitir a esta Dirección General al objeto de su evaluación.

Se considera prioritario el cierre o carenado de todas las zonas y elementos implicados en el proceso productivo (plantas de tratamiento, zonas de carga y descarga, cintas transportadoras, molinos, cribas, etc.) con el objetivo de suprimir el polvo en suspensión. Además se deberán suprimir todos los acopios de almacenamiento de materiales a cielo abierto con el objetivo de evitar su dispersión.

Se deberán disponer de sistemas de aspersión y sistemas de micropulverización de agua con aditivos tensoactivos no iónicos que disminuyan la tensión superficial y aumenten la difusión de las gotas sobre elementos tales como, cintas transportadoras, molinos, carga y descarga de camiones, cribas, pistas y viales, etc.) con el fin de evitar la suspensión del polvo.

Los vehículos de transporte del material procedente de la cantera deberán ir convenientemente cubiertos con lonas para evitar la suspensión de dicho material a lo largo de la ruta, exigiendo una aptitud responsable a los transportistas. Además, se deberá realizar la limpieza de ruedas y vehículos antes de la salida del recinto minero.

4. Medidas correctoras de protección contra el ruido y las vibraciones.

Se deberán mantener en óptimas condiciones los sistemas de escape de palas, camiones y de toda la maquinaria de la explotación dotada de motores de combustión, empleando el uso de dispositivos silenciadores.

En la medida de lo posible y en procesos de renovación de la flota de camiones de uso interno en la cantera, se deberá aumentar la capacidad de tonelaje de los camiones, con lo que se verá reducido notablemente el número de transportes a realizar.

Además, al igual que en la protección atmosférica, se considera prioritario el aislamiento acústico mediante el carenado de todas las zonas y elementos implicados en procesos generadores de polvo y ruido (plantas de tratamiento, zonas de carga y descarga, cintas transportadoras, machacadoras, cribas, etc.).

Se deberán desarrollar programas de investigación que garanticen la idoneidad de las voladuras con la finalidad de controlar, en todo momento, las vibraciones y el ruido producido para minimizar las molestias que se pudiesen generar sobre la población del entorno del proyecto.

A efectos de protección y para garantizar el sosiego necesario en el medio, el nivel de ruido y vibraciones cumplirá, en todo momento, los límites establecidos en las normativas vigentes, además de seguir el Plan de Vigilancia Ambiental establecido. Los estudios sobre ruido y vibraciones deberán ser remitidos a esta Dirección General al objeto de su evaluación.

5. Medidas correctoras de protección de la fauna.

Para contribuir a su conservación se deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Restauración con el fin de conseguir la restitución del hábitat afectado que permita mantener y reestablecer a la fauna en este espacio.

6. Medidas correctoras de protección del paisaje.

Las áreas y zonas indicadas en los párrafos siguientes de este apartado se delimitan en el plano adjunto a este informe.

Reducción del área de explotación final:

Se deberá reducir el perímetro inicial de la explotación a efectos de reducir el elevado impacto que supondría la ejecución de dicha actuación sobre los valores paisajísticos, geomorfológicos y biológicos presentes en el conjunto del Paraje de Peñas Negras.

En este sentido, se considera fundamental, para la futura viabilidad ambiental del proyecto, una disminución de la superficie de explotación del ámbito municipal de Piélagos. Dicha reducción supondría la minimización del impacto paisajístico directo, debido a que la cuenca visual resultante, desde el nuevo perímetro propuesto, presentará un menor grado de susceptibilidad, afectando a un menor número potencial de observadores desde los frentes suroeste, oeste, noroeste y norte de la explotación. Adicionalmente, la disminución de este perímetro implicaría un menor grado de impacto sobre los valores geomorfológicos del Karst de Peñas Negras y la biocenosis existente, por lo que una parte importante de este ecosistema podría seguir conservando parte de su funcionalidad, tanto hidrogeológica como ecológica.

Mención especial supone la no actuación sobre el municipio de Camargo. Este hecho se considera imprescindible por el grave impacto paisajístico -derivado de las cuencas visuales incidentes- que se generaría en los frentes este y sureste de la explotación y, al mismo tiempo, se garantizaría el enmascaramiento de las instalaciones industriales complementarias, radicadas en esa área sureste. La no explotación en Santa Cruz de Bezana y la explotación en el término de Camargo, supondría, además, un fuerte impacto visual desde las perspectivas sur y suroeste, al percibirse desde allí dos importantes frentes de explotación en ángulo agudo.

Consecuentemente con todo ello, la línea límite de la futura explotación tendrá como límite máximo hacia el Oeste en el municipio de Piélagos, el vial interno propuesto en el proyecto al este del camino de extracción forestal, incluido dentro de la concesión. La reducción en este ámbito significará una disminución de los impactos paisajísticos que supondrían la explotación de los recursos situados al este de dicho vial.

En lo que respecta al límite norte, éste seguirá un trazado en forma de herradura, ascendiendo topográficamente hacia el norte, para después ir descendiendo topográficamente girando hacia el sureste. Esta modificación supondrá una drástica reducción de los impactos paisajísticos sobre los frentes del ámbito norte de la explotación.

El límite definitivo continuará en la zona este, por el límite del término municipal de Santa Cruz de Bezana, en toda su extensión, continuando por el límite del término municipal de Camargo hasta donde hayan sido acometidas actuaciones extractivas o bien se encuentren ubicadas las instalaciones accesorias o secundarias de dicha actividad. La modificación del límite en esta zona, se considera fundamental para evitar un fuerte impacto paisajístico en el frente este de la explotación.

En lo que respecta a la zona sur del término municipal de Piélagos se aplicará el mismo criterio que en Camargo, hasta enlazar en el oeste con el vial interno citado con anterioridad.

Por otra parte, las zonas que quedan fuera del perímetro de explotación definitivo pasarán a ser zonas de no actuación al igual que el término municipal de Santa Cruz de Bezana, o bien, zonas de restauración, en su caso.

Restauración de las áreas degradadas hasta la fecha:

Se deberán restaurar en su totalidad todas las superficies afectadas hasta la fecha de los municipios de Camargo y Piélagos que se encuentren fuera del perímetro definitivo de explotación indicado con anterioridad y señaladas en el plano como zonas de restauración prioritaria. En cuanto a la superficie afectada en el ámbito sur del término municipal de Santa Cruz de Bezana y la zona adyacente correspondiente al término municipal de Camargo, señalada en el plano como zona de restaura-

ción de segunda fase, se deberá garantizar su restauración una vez finalizada la explotación de los bancos adyacentes situados en el municipio de Piélagos.

Todas aquellas zonas afectadas -en mayor o menor medida- por labores extractivas, situadas en zonas de no actuación, deberán ser restauradas de inmediato, por lo que se hará necesaria la inclusión del correspondiente Proyecto de Restauración en el preceptivo Plan de Labores anual.

Modo de explotación y restauración:

Se deberán explotar y restaurar las superficies de modo que se obtengan formas redondeadas e irregulares que transmitan una mayor sensación de naturalidad, siempre en sentido sur-norte y en forma de herradura de manera que no sea visible la apertura de los bancos desde la cara norte y noroeste de la explotación.

Adicionalmente, durante las primeras fases de la continuidad de la actividad se deberá llevar a cabo un apantallamiento de vegetación de 4 metros de espesor, con la intención de atenuar y reducir el impacto paisajístico sobre los puntos de observación de las visuales afectadas por intrusión negativa como consecuencia de la apertura del hueco. Para ello se plantarán especies de crecimiento rápido en aquellas zonas donde se haga necesario.

Respecto a la restauración final de la explotación, se deberá seguir en todo momento lo previsto en el Plan de Restauración especificado en el Estudio de Impacto Ambiental, restituyendo la vegetación y paisajes potenciales de la zona. Sin embargo, se deberá realizar un tratamiento paisajístico diferente al indicado en el Estudio de Impacto Ambiental sobre las superficies que resulten desnudas por efecto de la apertura de los bancos. Para ello, se deberán realizar microbancales de 2 a 3 metros de altura que reduzcan su superficie vista y mejoren la integración de la vegetación potencial a revegetar. Esta restauración se deberá llevar a cabo según se vayan abandonando las zonas de explotación.

Las instalaciones necesarias para la explotación serán temporales, de modo que al finalizar la explotación total deberán ser retiradas del lugar.

7. Medidas correctoras de protección del Patrimonio.

Es preciso la realización de un seguimiento detenido de la explotación por técnico superior arqueólogo debidamente autorizado, ya que si durante el transcurso de las labores de ejecución apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, o de los que pudiera derivarse tal carácter, se paralizarán inmediatamente las obras y se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de estos bienes comunicando dicho hallazgo a la Conserjería de Cultura, Turismo y Deporte según lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria.

8. Medidas correctoras relativas a las instalaciones industriales.

Respecto a las actividades industriales radicadas en el Término Municipal de Camargo, no podrán ser objeto de modificación alguna, salvo las que sean precisas para mejorar las condiciones ambientales y el mantenimiento de las mismas.

9. Medidas correctoras frente a las molestias ocasionadas a la población.

Con el objeto de minimizar los impactos que se puedan producir a la población de los núcleos más cercanos a la explotación, se deberán llevar a cabo los correspondientes Planes de Vigilancia Ambiental con la consiguiente estricta vigilancia del cumplimiento de todo el conjunto de medidas correctoras propuestas.

Por un lado, en aquellas zonas en donde la explotación se encuentre a una distancia inferior a 150 metros de núcleos de población o viviendas aisladas, tal y como sucede en las proximidades de Maoño, se considera obligatorio la utilización de martillos hidráulicos, por lo que no se permitirá, en ningún caso, el uso de voladuras por debajo de esa distancia.

Por otro lado, debido al intenso tráfico diario de camiones pesados que circula por la CA-240, se producen notables molestias ocasionadas por el transporte a los vecinos del entorno del actual acceso de la explotación, por lo que es preciso disminuir dichas molestias, en la medida de lo posible.

Para ello, se habilitará como nuevo acceso norte de la explotación, el vial interno propuesto y que se unirá al camino de extracción forestal, que en su día tramitó Evaluación de Impacto Ambiental con pronunciamiento APROBATORIO CON CONDICIONES, en fecha 24/10/02, cuyo tramo final, enlazará con el área de maniobra de la Planta de Mortero Seco, ubicada al N del área extractiva, a fin de proceder a la unión del mismo con la carretera N-611 Torrelavega-Santander, siendo este camino el acceso previsto para el tráfico de camiones de los áridos provenientes de la planta de machaqueo y clasificación. En este sentido, todo el tráfico de salida y entrada de transporte de áridos se realizará por dicho nuevo acceso, siendo obligatorio incorporarse a la A-67 por el enlace de Santa Cruz de Bezana, situado al este de dicho acceso.

Se recomienda, que el resto de tráfico de entrada y salida de productos derivados de las instalaciones industriales existentes, utilicen, de forma prioritaria, dicho nuevo acceso, en función de las zonas a las que se dirijan los transportes según las hojas de pedido existentes, utilizando como alternativa, el acceso Sur actualmente existente por la CA-240.

Todas las infraestructuras -accesos y servicios- deberán ir convenientemente tratados, con secciones-tipo adecuadas en dimensionado y materiales para soportar las cargas a que puedan estar sometidos y la capa de rodadura deberá ejecutarse con aglomerado asfáltico en caliente.

Por otra parte, deberá garantizarse la limpieza de suelos y vehículos por el nuevo acceso Norte a implantar.

10. Otras medidas de Control.

Se deberá modificar el Plan de Vigilancia Ambiental para incorporar las medidas de control necesarias al objeto de realizar un seguimiento de las nuevas medidas correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Interesa que, previo el correspondiente deslinde y amonajamiento, se preceda al balizamiento fijo del perímetro del área extractiva cartografiada como explotable.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

El incumplimiento o trasgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto mediante la presente Declaración de Impacto Ambiental, derivará, según lo expuesto por el Artículo 35 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, en la suspensión de su ejecución a requerimiento del órgano administrativo de Medio Ambiente competente, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones u Organismos.

Santander, 19 de febrero de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós

Anexo I: Síntesis descriptiva del proyecto

El Grupo Empresarial «SADISA, S. L.» está desarrollando en la actualidad, en el Paraje de Peñas Negras -cuadrículas mineras ubicadas en los Términos Municipales de Santa Cruz de Bezana, Camargo y Piélagos- actividades circunscritas a su compatibilidad con la normativa urbanística actualmente vigente -por lo que, en principio, queda excluido de cualquier tipo de actuación el Término Municipal de Santa Cruz de Bezana- actividades, todas ellas, relacionadas con la extracción y transformación de

minerales no energéticos (actividad extractiva de áridos, plantas de tratamiento de áridos, planta de fabricación de hormigón y planta de fabricación de aglomerado asfáltico). Las empresas del citado grupo que realizan este conjunto de actividades son las siguientes:

-«Hormigones de Santander, S. L.» («HORMISA, S. L.») que lleva a cabo la explotación de la cantera de caliza «El Cubo» y la explotación de dos plantas de tratamiento de áridos.

-«Asfaltos y Obras de Cantabria, S. A.» («ASCAN, S. A.») que dispone de una planta de aglomerado en caliente.

-«Hormigones Cántabros, S. A.» que explota una planta de fabricación de hormigones.

En la actualidad, «HORMISA S. L.» es titular o ha solicitado la concesión de los siguientes derechos mineros:

Derecho minero	Cuadrícula minera	T.M. sobre los que se sitúa
Concesión directa de Explotación «El Cubo» 1ª Fracción	3	Bezana, Camargo, Piélagos
Concesión directa de Explotación «El Cubo» 2ª Fracción	1	Camargo
Concesión derivada del Permiso de Investigación «Peñas Negras» 1ª Fracción	2	Bezana, Camargo, Piélagos
Concesión derivada del Permiso de Investigación «Lucía»	2	Camargo y Piélagos

Las Concesiones Directas de Explotación «El Cubo» 1ª Fracción y 2ª Fracción, son fruto de la Reclasificación solicitada por HORMISA en la Sección C) de la Ley de Minas de la Autorización de Explotación «El Cubo», para Recursos de la Sección A) de la Ley de Minas. Estas se encuentran actualmente pendientes de demarcación y otorgamiento.

La actividad extractiva no va a afectar a toda la superficie comprendida por las cuadrículas mineras, si bien, la intención de HORMISA es continuar sólo la extracción de mineral en los terrenos en que, conforme a las Normas Urbanísticas de los términos municipales afectados, sea admisible. Por este motivo, estarán excluidos de la explotación toda la zona localizada en el ámbito territorial de Santa Cruz de Bezana, la cual queda definida en el proyecto como ZONA DE NO ACTUACIÓN.

La superficie de suelo a ocupar en Camargo es de 123.576 m², mientras que en Piélagos es de 376.651 m². La superficie total de ocupación es de 500.227 m².

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. Actividad Extractiva en la Cantera «El Cubo»:

El reparto por municipio de las reservas es el siguiente:

Municipio	m3	Toneladas
Piélagos	17.202.090,718	46.445.644,939
Camargo	2.809.980,293	7.586.946,791
TOTAL	20.012.071,011	54.032.591,730

La producción de áridos anual prevista por el Proyecto es la siguiente:

Producción anual vendible.....	1.200.000 toneladas
Hueco de explotación	444.445 m ³ /año
Grado de aprovechamiento.....	100 %

La vida útil, horizonte de explotación, será de 45 años.

El sistema de explotación que se define en el Proyecto es el convencional de cielo abierto, siguiendo el esquema tradicional de banqueo, con pistas de enlace entre los diferentes niveles.

La explotación se iniciará en el extremo sur del hueco, que en la actualidad se encuentra ya excavado, y continuará en sentido sur-norte.

Respecto a los parámetros geométricos de la explotación, el Proyecto define los siguientes:

PARÁMETROS	MAGNITUD
BANCO	
• Altura.....	20 m
• Ángulo de cara de banco de trabajo	75°

PARÁMETROS	MAGNITUD
BANCO	
• Talud de trabajo	31°
• Ángulo de cara de banco final	75°
• Talud final de explotación	63°
TAJOS	
Anchura de carga (C) 17,34 m	
Anchura de transporte (T) 9,76 m	
Anchura de seguridad (S) 1,5 m	
Anchura del banco de trabajo total	28,60 m
BERMAS	
Anchura	5 m
PISTAS Y RAMPAS	
Anchura.....	9,76 m
Pendiente.....	10%
Radios y sobrecanchos en curvas	12 m -2 m
Peralte	6,5%

Las operaciones y procesos de una explotación a cielo abierto, y que define el Proyecto, son las siguientes:

-Descubierta

La descubierta de la montera es un proceso que implica la retirada por un lado de todos aquellos materiales superficiales considerados como posibles contaminantes de la piedra caliza tales como: arcillas, dolomías, material silíceo, etc., los cuáles son desechados.

Por otro lado, también se extraen las tierras vegetales que son acopiadas en lugares adecuados para su posterior reutilización.

-Arranque

Este proceso consiste en arrancar la piedra del frente de la cantera mediante perforación y voladura. Una vez arrancadas las piedras, se procede a trocear aquellas rocas de mayor tamaño, para que puedan ser admitidas por la boca de la machacadora primaria de la planta de tratamiento de áridos.

El proyecto cuenta con un apartado específico para el cálculo y diseño de las voladuras desarrollada por la Empresa Estudios y Proyectos Mineros S.A.

Para la adopción del nivel de prevención de las vibraciones se ha tomado como base la Norma UNE 22.381-93 (R), «Control de vibraciones producidas por voladuras». En estas Normas se clasifican las estructuras a proteger en tres grupos. El proyecto ha considerado como estructuras a proteger las del Grupo I y II: Edificios y naves industriales ligeras con estructuras de hormigón armado o metálicas y Edificios de viviendas, oficinas, centros comerciales y de recreo, cumpliendo la normativa legal vigente. Edificios y estructuras de valor arqueológico, arquitectónico o histórico que por su fortaleza no presenten especial sensibilidad a las vibraciones, respectivamente.

Una vez calculada la ley de propagación de las vibraciones y fijado el criterio de prevención, el estudio de vibraciones realizado calcula los valores correspondientes a las cargas operantes admisibles para distancias correspondientes entre 150 y 1300 metros.

-Carga y transporte

Los materiales de voladura, obtenidos en el proceso de arranque, son cargados y transportados al primario de la instalación de tratamiento, o bien, directamente al cliente-destino pasando por báscula, si no necesita tratamiento, o bien al vertedero, los materiales contaminados si los hubiera.

Dado que el sistema de explotación diseñado es un ciclo totalmente discontinuo, la operación de carga se efectuará mediante pala cargadora hidráulica (VOLVO EC 450 o VOLVO EC 280) y la de transporte (dumper EUCLID R-36 o EUCLID R-65).

La explotación dispone también de una pala de ruedas para la manipulación de los acopios y alimentación de la

planta de tratamiento, que se utiliza también para el acondicionamiento de pistas. Esta función se realiza con una pala VOLVO L330 ó VOLVO L180.

-Acopios

El Proyecto contempla que las tierras conforme se retiren se depositarán hasta su reutilización en las operaciones de restauración en «cordones» de sección trapezoidal. Además, no se tiene previsto la creación de escombreras, presas de residuos ni cualquier otro tipo de vertedero definitivo de estériles en la zona objeto de estudio debido a la reutilización de los materiales no adecuados para su comercialización.

Emisiones

Una explotación a cielo abierto de caliza produce las siguientes emisiones a la atmósfera: polvo y partículas de las operaciones de voladuras; polvo, partículas y gases de combustión de los vehículos que operan en los procesos de carga, transporte y acopio. Las voladuras y perforaciones emiten ruidos y vibraciones.

Se producirá también barro que los camiones pueden depositar en la carretera de acceso al complejo extractivo e industrial.

No hay emisiones directas al medio acuático.

2. Producción de Áridos

El tratamiento que se dará a las calizas obtenidas con destino a la producción de áridos consiste en una trituración y clasificación por vía seca, hasta obtener las granulometrías que demanda el mercado, inicialmente mediante la trituración primaria y, posteriormente, y una vez separado el material, por trituración secundaria y terciaria.

El producto se desplaza mediante cintas transportadoras, que lo llevan a los distintos molinos y cribas. Estas clasifican el material en los tamaños deseados. Este proceso de tratamiento de los áridos se realiza en dos plantas, denominadas A y B, ubicadas ambas en el complejo extractivo e industrial de Peñas Negras. La Planta A es anterior en el tiempo a la Planta B, que se instaló con motivo de mejorar la calidad del producto, aumentar la producción y disminuir los costes en la misma.

La Planta A se encuentra situada en el término municipal de Camargo y lleva a cabo los siguientes procesos:

- Trituración primaria
- Cribado
- Almacenamiento
- Molienda secundaria
- Molienda terciaria
- Almacenaje

La planta B se encuentra ubicada en el término municipal de Piélagos y realiza los siguientes procesos:

- Trituración primaria
- Cribado primario
- Almacenamiento
- Molienda secundaria
- Cribado secundario
- Molienda terciaria
- Cribado terciario
- Almacenaje en silos

Los productos iniciales son los materiales de voladuras. Los productos finales (tamaño de partícula de 0 a 40 mm) son materiales con destino básicamente a las obras civiles, edificaciones, fabricación de hormigones, plantas de mortero seco, prefabricados, aglomerados asfálticos, industrias químicas (Solvay) e industrias del refinado del azúcar y producción de cal de alta calidad. Una vez que superan los controles de calidad establecidos se cargan sobre camión con palas cargadoras frontales, retroexcavadoras o directamente de los silos o tolvas de la planta de tratamiento, según procedan del frente de cantera o de su tratamiento, y una vez pesados, se albaranzan electrónicamente (tíquet de báscula) autorizando la salida del cliente, o bien enviándolo a destino.

3. Producción de Hormigón:

La Planta de fabricación de hormigón, de «HORMIGONES CÁNTABROS, S. A.», se encuentra situada sobre los terrenos del municipio de Piélagos. Esta instalación cuenta con la siguiente maquinaria y equipos:

- Planta de hormigonado Martos/Elba modelo EME-2/2000 con una producción máxima de 100 m³/h de hormigón amasado.
- Grupo de almacenaje y dosificación para áridos Martos/ Elba.
- Cuatro silos para cemento de 80 t., con instalación «anti-bóveda» y filtro de mangas con limpieza por vibrador.
- Cinta transportadora de elevación.
- Canaleta de carga a amasadora y mezclas secas.
- Báscula de cemento con pesaje por célula de 1.500 kgs. de capacidad de dosificación de cemento.
- Báscula de agua con pesaje por célula de 1.000 litros de capacidad de dosificación de agua, descarga a través de un tubo de toberas.
- Mezcladora ELBA modelo EMS-2000.
- Vehículos:
- Camiones de 3 ó 4 ejes con cubas hormigoneras amasadoras, de simple o doble tracción, provistas de reductor hidráulico y de capacidad 6, 7 8, 9 ó 10 m³.
- Camiones autopropulsados provistos de bombas hidráulicas con doble émbolo, con diámetro de tubería entre 100 y 150 mm, y alcance de 24 a 30 m (en horizontal) y de 26 a 32 m (en vertical).
- Remolque con cuba hormigonera de 11 m³.

El proceso de fabricación de hormigón se inicia partiendo del pedido o contrato del cliente (siempre que el cliente esté autorizado por Administración), de la cantidad y características que solicita (consistencia, tamaño máximo de árido, tipo de cemento, resistencia y dosificación) y de las condiciones de puesta en obra, fecha y hora prevista de suministro.

Confirmado el pedido, se organiza el transporte y se procede a su fabricación. Una vez finalizado el proceso se descarga sobre camión o cuba hormigonera para su posterior transporte y entrega al cliente, en las condiciones de calidad exigidas.

Los materiales implicados en el proceso de fabricación son los siguientes:

- Áridos y arenas procedentes del machaqueo de rocas calizas fraccionados en distintos tamaños y calidades, según el tipo de hormigón y/o puesta en obra.
- Arena lavada <2mm. de naturaleza silícea, para la confección de morteros.
- Cementos clasificados con características específicas, según tipo de hormigón u obra.
- Resistencias a compresión a 28 días, desde 22,5 N/mm². a 52,5N/mm².
- Endurecimiento rápido (alta resistencia inicial).
- Endurecimiento normal.
- Resistentes a los sulfatos y aguas marinas (SR y/o MR).
- Bajo calor de hidratación (BC).
- Cementos blancos (BL).
- Otros para usos especiales (ESP).
- Aditivos con diferentes propiedades específicas según tipo de hormigón o puesta en obra:
- Plastificantes.
- Fluidificantes.
- Retardadores de fraguado.
- Hidrófugos.
- Agua para el amasado del hormigón.

En este proceso productivo se realizan los siguientes controles, inspecciones o ensayos:

- Comprobación de que los áridos están de acuerdo a la fórmula.
- Comprobación de stoks de áridos, aditivos y cemento.
- Comprobación de que la carga se corresponde con el pedido.
- Observación del cumplimiento de las normas de seguridad específicas.

- Comprobación del vaciado de la amasadora de hormigón al finalizar el proceso.

- Control visual de la mezcla una vez descargada en el camión, realizando si procede ensayos de consistencia del producto terminado.

- Ensayo de rotura a compresión de probetas cilíndricas de 15 cm por 30 cm de altura, a la edad de 28 días.

- En obras singulares o de especiales características, se revisan los Pliegos Particulares de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

- Ensayos de tarado de todos los elementos que están relacionados con el pesaje y/o dosificación de todas las materias primas.

4. Producción de Aglomerado Asfáltico

La Planta de fabricación de aglomerado asfáltico, cuyo titular es ASCAN S.A, se encuentra ubicada en el municipio de Camargo. Tiene como objeto la fabricación de Mezclas Bituminosas en caliente, con un sistema de control automático de todo el proceso de producción.

Se trata de una planta móvil marca Ermont, modelo TSM-17XLM, con un tambor secador-mezclador, accionada por motores eléctricos individuales y de una producción horaria de 70/190 toneladas para una humedad absoluta de 5 % en los áridos.

Esta instalación se compone de las siguientes unidades:

- Equipo dosificador de los áridos
- Cinta elevadora de los áridos
- Conjunto tambor secador-mezclador y silo aglomerado

Para fabricar una mezcla en caliente es indispensable que los áridos y el ligante estén a temperatura suficiente para que la cubrición sea la correcta.

El secado y calentamiento de los áridos, hasta la temperatura prevista de empleo, tiene lugar en el tambor secador. El interior va provisto de unos dispositivos para voltear el material y exponer la superficie de los áridos a los efectos de los gases calientes.

El aporte de calor se realiza por medio de un quemador situado en el interior del tambor y en un extremo del mismo, totalmente cerrado y silencioso, de alta presión, para fuel-oil, con pulverización mecánica y control de la llama por célula fotoeléctrica.

Del tambor secador-mezclador sale el aglomerado fabricado y por medio de una cinta transportadora móvil con banda especial para aglomerados calientes, es transportado a un silo o tolva también móvil de 40 toneladas de capacidad de almacenamiento y calorifugado con recalentamiento eléctrico.

Está colocado sobre una estructura metálica en pórtico de cuatro pies derechos embutidos en una cimentación de hormigón. El paso y carga de camiones se realiza por debajo del pórtico.

El betún se recibe a granel en camiones adaptados a tal fin. La Planta dispone de dos tanques con una capacidad de almacenamiento de 55 m³ calorifugados, donde se almacena y se dispone a la temperatura de trabajo necesario con aceite térmico por medio de un generador de 400.000 kcal/h, quemador de gas-oil, haz de calefacción y túnel de trabajo. Lleva una bomba especial de aire caliente de 30 m³/h y una bomba de betún sumergida de 30 m³/h. El generador está dotado de todos los elementos de seguridad.

Los gases calientes arrastran las partículas más finas de los áridos, que saldrían a la atmósfera. Para ello se disponen de unos colectores. Estos elementos, además de impedir la polución, son las encargados de recuperar el filler de los áridos para su eliminación o su reincorporación a la mezcla.

Se trata de un filtro compuesto por un gran número de sacos o mangas, a través del cual se hace pasar la corriente de aire quedando el polvo adherido a su pared, pasando el aire limpio al exterior. Cada cierto tiempo se inyecta aire a presión en el interior de éstas, lo que hace que el polvo adherido se desprenda. Se recuperan recha-

zos a lo sumo de 150 mg/Nm³, acorde con el Decreto 833/1975 por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de protección del Ambiente Atmosférico.

Suministra a la mezcla un caudal calibrado de cemento o filler de aportación, incorporándose a la zona de mezclado del tambor en el mismo punto en que se inyecta el asfalto consiguiéndose mediante un dispositivo adecuado que se mezclen ambos antes de añadirse los áridos, con lo que se consigue, por una parte una buena calidad de mezcla y, por otra, que todo el filler aportado quede en la mezcla sin que una parte de él se pierda con los gases de escape.

El control del peso de las arenas se realiza con báscula dinamométrica, instalada en el alimentador de cinta, con lectura digital en cabina.

La instalación dispone de un tanque de almacenamiento aéreo de fuel-oil con capacidad de 30 m³. La instalación es de uso industrial, especial para plantas asfálticas.

Los áridos a utilizar procederán, en principio, de la cantera «El Cubo», siendo arenas de diferentes granulometrías de materiales calizos, silíceos y ófticos.

El agua requerida para limpieza de la solera, riegos, limpieza de instalaciones y otros usos domésticos.

El consumo de agua estimado en las dos horas que se puede utilizar agua destinada a limpieza es de 1 m³/h. El consumo del resto de los días se estima en 0,3 m³/h. La instalación recoge agua de una balsa de decantación en la que se dispone un grupo de bombeo hasta el depósito regulador existente. Las aguas son recirculadas. Se estima una pérdida del 40 %. En consecuencia, el consumo de agua de la Planta no supera los 325 m³/año.

Controles. Inspecciones. Ensayos

Las plantas de aglomerados pertenecen al grupo A de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Para la obtención de la autorización definitiva de puesta en marcha, un laboratorio homologado efectuará mediciones de opacidad y partículas por semana. Con posterioridad, el Jefe de planta mantiene actualizado el Libro-Registro de emisiones con medidas cada 15 días.

Los valores límite de emisión, salvo indicación expresa de la Dirección de Obra o de los documentos contractuales se muestran en la siguientes tabla:

Partículas sólidas. Planta situada a menos de 500 m de zona habitada.	250 mg/Nm ³
Partículas sólidas. Planta situada a más de 2 Km. de zona habitada.	500 mg/Nm ³
Opacidad	1 Rigmann 2 (escala Bacharach)

5. Otros

La plantilla diseñada en el Proyecto presenta un total de 31 operarios.

El Grupo «SADISA, S. L.» tiene definidos protocolos de mantenimiento, limpieza, y protocolos preventivos contra accidentes en todas sus instalaciones de modo que se garantice el uso correcto de los equipos, la calidad de los productos finales y la seguridad de sus trabajadores para evitar accidentes.

La infraestructura necesaria para el desarrollo de la industria extractiva «El Cubo» es, además de los establecimientos de beneficio, un taller, un almacén, oficina, vestuario y Báscula. Además, se disponen de estaciones de lavado de ruedas de los camiones. También disponen arcos de riego de la carga de los camiones.

En materia de protección contra incendios se cumple con todas las normativas vigentes aplicables a la prevención de este riesgo.

Además, el proyecto cuenta con un estudio sobre Seguridad y Salud Laboral, desarrollando todos los aspectos que la normativa obliga.

Vial interno

Se contempla la implantación de un vial interno hacia el norte de la explotación con una longitud de 1.730 metros y

una anchura total de 8 metros más sobrecanchos, formado por zahorra artificial y tres capas de mezcla bituminosa, como alternativa al actual acceso por la CA-240.

Anexo II: Relación de las consultas efectuadas y contenido más significativo de las respuestas recibidas

Las administraciones e instituciones consultadas fueron las siguientes:

- Dirección General de Industria.
- Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte.
- Ayuntamiento de Piélagos.
- Ayuntamiento de Camargo.
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
- Gabinete de Estudios, Proyectos y Asesoramiento.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Delegación del Gobierno de Cantabria.
- Departamento de Geotecnia (E.T.S.I.C.C.P.)
- ARCA.
- Ecologistas en Acción.
- Dirección General de Salud Pública.
- Junta vecinal de Puente Arce.

Las Administraciones e Instituciones que contestaron durante el período de información y consultas fueron las siguientes, de las que se resume, a continuación, el contenido más significativo de cada una de ellas. Así mismo, se recibió fuera del período de consultas escrito de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Dirección General de Salud Pública

La Dirección General de Salud Pública informó, mediante escrito de 6 de junio de 2005, que en el Estudio de Impacto Ambiental se deben de recoger las medidas encaminadas a la disminución de la contaminación atmosférica, tanto por ruidos y vibraciones como por polvo y partículas derivadas de la propia actividad o por el tráfico de vehículos. Se deben de recoger las medidas encaminadas para evitar la contaminación del suelo y agua por vertidos líquidos que se produzcan accidentalmente, así como por la actividad a desarrollar. Los residuos sólidos de carácter contaminante deberán ser eliminados por un procedimiento adecuado que no de lugar ni produzca contaminación del suelo, agua o atmósfera.

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza mediante escrito firmado el 13 de julio de 2005 hace las siguientes consideraciones:

- Generales, sobre el contenido y alcance que deberá tener el Estudio de Impacto Ambiental, haciendo especial énfasis en las especies que se encuentran protegidas y formaciones que figuran en los diferentes anexos de las Directivas de Aves y Hábitats, en la valoración del impacto paisajístico y en la valoración de los posibles impactos referidos a las sinergias de las actividades ya existentes.
- Específicas, considerando que se trata de un proyecto existente, que las valoraciones que se realicen se deben de centrar en los propios valores ambientales de los ecosistemas afectados, que se valoren adecuadamente no solamente los impactos directos sino también los impactos indirectos y que se analicen los procesos de conectividad y permeabilidad territorial, fragmentación de hábitat, desaparición de masas de vegetación y existencia de un acusado efecto de borde asociado al funcionamiento de la actividad.
- Relevantes, considerando que dentro de las actuaciones previstas se deben de desarrollar los planes de restauración, integración paisajística y plan de seguimiento ambiental.

• Por último, se informa que las actividades no se encuentran en el ámbito territorial de los actuales espacios naturales protegidos de Cantabria.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, mediante escrito del 22 de junio de 2005, y a través de sus servicios técnicos, expone la situación en que se encuentra el suelo según las vigentes normas urbanísticas, así como también las previsiones según los futuros planes urbanísticos en trámite de aprobación.

Según los servicios técnicos, se estima procedente solicitar la exclusión de los ámbitos de explotación en el término municipal de Santa Cruz de Bezana, considerando incompatible la extracción de áridos con las normas urbanísticas y de protección ambiental vigentes en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Además, se advierte de la distancia entre la explotación y el núcleo de Maño el cual deberá ser tenido en cuenta para su protección ambiental.

También, se pone de manifiesto el hecho de la existencia de la construcción de una serie de pistas mineras en la zona de Peñas Negras de Maño, las cuáles han sido paralizadas al carecer de las correspondientes autorizaciones municipales y ocasionar graves perjuicios en la zona de actuación. Dicho ayuntamiento exige la restauración del ámbito de afección.

Ayuntamiento de Piélagos.

El Ayuntamiento de Piélagos mediante escrito de 28 de junio de 2005, informa que el suelo afectado por el Proyecto está clasificado como Suelo No Urbanizable y que, conforme con la norma IV.2.1.1, las actividades extractivas son uno de los usos pormenorizados admitidos en el Suelo No Urbanizable.

Se incluye también en el Informe redactado un plano de distancia de núcleos de población y carreteras al complejo extractivo e industrial.

Además, se analiza la incidencia medio ambiental del tráfico de camiones, argumentando la posibilidad de que tanto la salida y llegada de vehículos se efectuase aprovechando las pistas forestales o de trabajo hasta conectar con los accesos a la carretera nacional evitando así circular por tramos urbanos o travesías de carreteras en la medida de lo posible.

Además, se insta a la utilización de las mejores técnicas de extracción disponibles que minimicen las vibraciones, ruidos y emisiones de polvo.

Pone a disposición la información ambiental existente en el Ayuntamiento y hace notar «...la conveniencia de colocar, bajo la supervisión del Instituto Geográfico Nacional y el conocimiento de los ayuntamientos afectados, mojones auxiliares que permitan delimitar el límite entre los respectivos términos municipales».

Asociación de vecinos de Arce.

La Asociación de Vecinos de Arce expone que el Proyecto de la explotación minera efectuada en la cantera el Cubo y las instalaciones industriales secundarias o accesorias existentes en el Paraje de Peñas Negras se encuentran en trámite de audiencia aportando sugerencias para su inclusión en el Estudio de Impacto Ambiental mediante un pliego de alegaciones en las que se informa sobre la situación de legalidad en que se encuentra alguna de las actividades que se están llevando a cabo.

Alegación primera: hace referencia a que la explotación minera el cubo El Cubo tiene una prórroga de autorización acordada por la Dirección General de Industria con fecha 24/1/1999 que fue recurrida por la asociación de vecinos de Arce y por Ecologistas en Acción cuya prórroga finalmente quedó anulada por la sala de lo Contencioso Administrativo.

Alegación segunda: Hace referencia a la planta de tratamiento de áridos instalada desde hace años de manera ilegal en terrenos del Ayuntamiento de Piélagos cuya autori-

zación preceptiva de la Comisión Regional de Urbanismo por Sentencia del Tribunal contencioso administrativo quedó anulada. Posteriormente, el Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo confirmó dicha Sentencia.

Alegación tercera: Hace mención al desconocimiento de la existencia oficial de una segunda planta de tratamiento de áridos en la Cantera el Cubo.

Alegación cuarta: Se hace mención a la existencia de un informe de Impacto Ambiental promovido por los vecinos y realizado en el año 2000 por OFITECO que precisa que la cantera el Cubo tiene importantes irregularidades en el Estudio de Impacto Ambiental.

Alegación quinta: Se hace referencia a que las distancias entre el complejo extractivo e industrial y los núcleos de población del entorno son inferiores a las indicadas en la Memoria-Resumen.

Alegación Sexta: Se indica que se realizaron alegaciones ante la Dirección General de Industria a la reclasificación de autorización de Explotación el Cubo.

Alegación Séptima: Se alude a que según las Normas Subsidiarias del término municipal de Bezana parte de los terrenos afectados por la explotación están dentro de suelo no urbanizable con categoría de protección absoluta.

Finaliza su escrito solicitando que:

- No se inicie el procedimiento de EIA para la cantera «El Cubo» y sus industrias auxiliares por los graves errores en las distancias a núcleos habitados.

- Se ordene la paralización inmediata de las actividades de la planta de tratamiento de áridos situada en los terrenos de Piélagos en situación ilegal por sentencia firme que anula la autorización de la C.R.U.

- Se investigue la situación legal de la segunda planta de tratamiento de áridos y los permisos para la instalación de las nuevas construcciones visibles desde el pueblo de Arce (sitio de Santa Ana).

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte informa que la continua destrucción del yacimiento arqueológico que se está llevando a cabo en los frentes de extracción, sobre las zonas despejadas previas a las voladuras, demostrada a partir de varios objetos paleolíticos encontrados, hacen suponer que no se ha efectuado un seguimiento arqueológico y como consecuencia se pide un seguimiento arqueológico detenido de los terrenos a explotar por la cantera.

Anexo III: Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio de Impacto Ambiental cumple con el contenido mínimo exigible por el artículo 2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Un resumen del mismo se recoge a continuación.

Inventario ambiental

El proyecto de explotación minera de la Cantera el Cubo y sus instalaciones industriales secundarias (plantas de tratamiento de áridos, planta de fabricación de hormigón y planta de aglomerado asfáltico) queda circunscrito dentro del espacio que comprende a los municipios de Camargo, Piélagos y Santa Cruz de Bezana en el entorno del paraje de «Peñas Negras».

La climatología presente en la zona es de tipo Marítimo templada, con abundantes precipitaciones uniformes durante todo el año (1200 mm) y una temperatura media de 13,9 °C.

En relación con la geología, esta zona forma parte de la gran cuenca sedimentológica de Cantabria. Dentro del encuadre geológico de la cantera, los materiales están constituidos por calizas bioclásticas de edad Gargasense-Clansayense, calizas (construcciones de rudistas) de edad Gargasense-Clansayense (paisaje típicamente

kárstico), arcillas de descalcificación que constituyen depósitos de arcillas arenosas y rojizas, procedentes de la alteración química de las calizas y dolomías, rellenando el fondo de depresiones kársticas y depósitos aluviales que ocupan los fondos de los valles formados por cantos, arenas y arcillas.

El karst «Peñas Negras» es un karst desarrollado en material carbonatado, calizas del cretácico inferior (Aptiense), presentando numerosas formas características del karst, tanto formas exokársticas (dolinas, uvalas, etc), como endokársticas (simas, cuevas, etc). La cantera se sitúa en la zona de aireación del karst y avanza en dirección NO.

En cuanto a la estratigrafía edáfica de la explotación queda definida como suelo Cambisol-Fluvisol desarrollado sobre materiales calizos.

En el Paraje de Peñas Negras no discurre ningún curso de agua superficial importante. El río Pas, a su paso por Puente Arce dista 2 kilómetros del complejo extractivo.

Respecto a la hidrogeología, la unidad hidrogeológica incluida en la zona de estudio es la nº4 Santander-Camargo, en la que afloran materiales jurásicos, cretácicos y paleógenos así como cuaternarios. Además existe una presencia generalizada de masas diapíricas del keuper.

En relación con los acuíferos presentes, el principal acuífero es el conjunto carbonatado constituido por tres grandes dominios: Peña Cabarga, Camargo y Gajano. Le sigue en interés el formado por los aluviales de los ríos Pas y Pisueña y también pueden señalarse los constituidos por las calizas del Cretácico Superior Paleógeno de la ría de Cubas, los esporádicos afloramientos de las calizas basales de la serie jurásica y los depósitos aluviales del bajo Miera. Además, en esta zona de estudio se encuentra el acuífero Aptiense de Camargo que se drena principalmente por los manantiales de Velo, Collado y Micedo.

En cuanto a la vegetación existente, en el macizo rocoso que permanece sin explotar, la unidad de vegetación existente es el matorral (Genista hispánica, Ulex europaeus, Ulex gallii, Cytisus scoparius, Genista florida y brezales como Erica cinerea, E. arborea, Daboecia cantabrica, etc.), junto con algunas especies propias del matorral mediterráneo: Quercus ilex, Laurus nobilis, Phillyrea latifolia, Rhamnus alaternus, etc. y plantaciones monoespecíficas de eucaliptos.

Respecto a la fauna se indica un amplio listado asociados a diferentes hábitats próximas a la zona de explotación. Estos listados están basados en datos bibliográficos recogidos principalmente en (Sánchez y Valdeolivas, 1995).

Atendiendo al paisaje, la calidad visual encontrada en el área de la explotación es baja, mientras que la fragilidad visual es alta encontrándose que la zona de ubicación del proyecto queda catalogada como zona de desarrollo controlado. Además, susceptibilidad es medio-baja debido a que la cuenca visual es reducida y el 50 % de la población se configura como potencial observador.

Únicamente comprende los terrenos ubicados en los términos municipales de Camargo y Piélagos quedando el término municipal de Santa Cruz de Bezana como zona de no actuación. El suelo ocupado en Piélagos está calificado como suelo no urbanizable quedando las actividades extractivas como uno de los usos pormenorizados admitidos. En cuanto al suelo del Termino Municipal de Camargo y de conformidad con el Planeamiento vigente (aprobado en el año 1988), los usos extractivos mineros no están admitidos, si bien, se tienen previsto este tipo de actividades un cambio de clasificación como «suelo rústico de protección ordinaria por incompatibilidad con las características físicas del territorio» lo que permitirá dicho uso.

Además, el suelo queda clasificado como zona no litoral perteneciente al Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria y no se encuentran Espacios Naturales Protegidos.

Identificación y valoración de impactos.

La Fase de Instalación de las distintas actividades, no se contempla en este Estudio de Impacto Ambiental debi-

do a que están todas ellas en fase de funcionamiento, por lo tanto los elementos susceptibles de impacto ya habrán sido afectados. Se contemplará posteriormente una serie de medidas correctoras y compensatorias para paliar estos daños ya irreversibles.

La Fase de Abandono de las distintas actividades se corresponden con el Plan de Restauración de la Cantera El Cubo y el desmantelamiento de la instalación garantizando la reutilización y buena gestión de los elementos de la misma.

De la descripción realizada, se identifican los siguientes impactos que serán sometidos a valoración como se indica a continuación:

Impacto sobre la atmósfera por disminución de la calidad del aire por aumento de partículas y polvo en suspensión e incremento de los niveles de ruido por perforaciones, voladuras, transporte, machaqueo, etc. Durante la fase de funcionamiento, estimado como compatible, carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

Impacto sobre el suelo por pérdida de suelo biológico y vertido accidentales de aceites e hidrocarburos. Durante la fase de funcionamiento, estimado como compatible, carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

Impactos sobre la geomorfología por alteraciones geomorfológicas del Karst de Peñas Negras. Este impacto valorado como moderado, negativo y con posible adopción de medidas correctoras, queda valorado definitivamente como moderado.

Impactos sobre el acuífero tanto por la explotación del mismo como por la posible contaminación. Durante la fase de funcionamiento, estimado como moderado, carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedan valorados definitivamente como compatibles respectivamente.

Impactos sobre la vegetación por eliminación de la vegetación de matorral y alteración de las comunidades de vegetación. Durante la fase de funcionamiento, los impactos sobre la eliminación de la vegetación se estiman como severo y compatible respectivamente, con carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedan valorados definitivamente como moderado-compatible.

Impactos sobre la fauna por pérdida de la fauna del entorno de la explotación por eliminación del biotopo y fragmentación del mismo. Durante la fase de funcionamiento, el impacto se estimó como moderado, carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

Impactos sobre el paisaje por pérdida de la calidad visual del Karst. Durante la fase de funcionamiento, el impacto se estimó como severo, negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como moderado.

Impactos sobre el patrimonio por afección a la cueva de Santillán. Durante la fase de funcionamiento, el impacto se estimó como moderado, negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

Impactos sobre la población por molestias por ruidos, vibraciones, polvo y tráfico pesado por las vías de comunicación. Durante la fase de funcionamiento, el impacto se estimó como moderado, negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

Generación de mano de obra. Activación de sectores económicos y economía local. Durante la fase de funcionamiento, el impacto se estimó como notable, positivo.

Impactos sobre la Ordenación del territorio por incumplimiento de las Normas Urbanísticas en los usos del suelo. Los impactos se consideran críticos siempre y cuando no sean modificadas las Normas Urbanísticas de Camargo. En tal caso, el impacto se considera compatible.

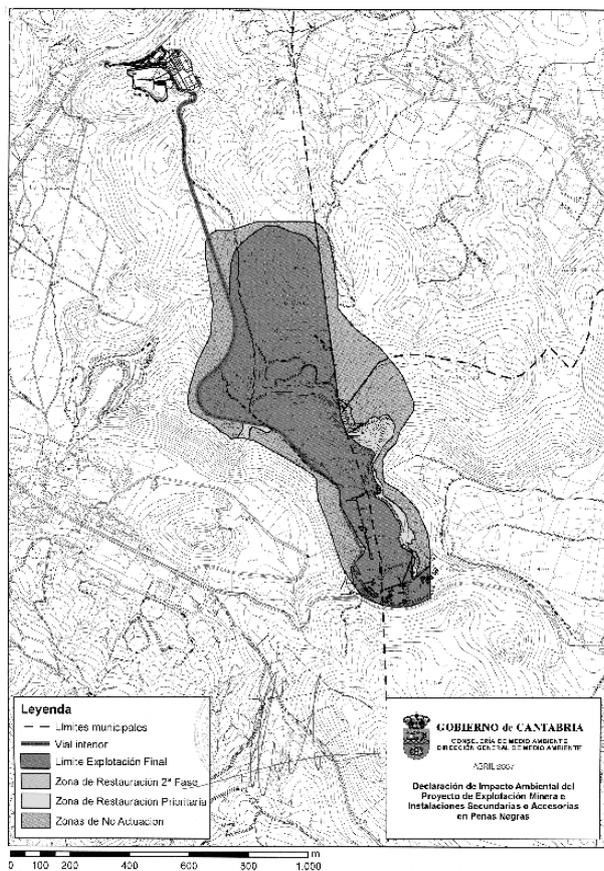
Impacto sobre el Reglamento de Actividades Clasificadas por incumplimiento de las distancias a núcleos de población. Durante la fase de funcionamiento, el impacto se estimó como severo, negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias y Plan de Vigilancia Ambiental

Anexo IV: Resultado de la Información Pública realizada por la Dirección General de Medio Ambiente.

Finalizado el período de Información Pública del proyecto de referencia, con fecha de 31 de julio de 2006, no se recibieron alegaciones ni observaciones al respecto.

Anexo V: Cartografía



08/4328

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Bachillerato Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Se hace público el extravío del título de Bachillerato Ciencias de la Naturaleza y de la Salud de doña Alexandra Huelga Hazas.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de abril de 2008—La interesada, Alexandra Huelga Hazas.

08/6064

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Técnico Superior Higienista Bucodental.

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior Higienista Bucodental de doña Alexandra Huelga Hazas.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de abril de 2008—La interesada, Alexandra Huelga Hazas.

08/6065

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de reclamo de vehículos del Depósito Municipal.

Retirados al Depósito Municipal, por infracción de tráfico, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el artículo 615 del Código Civil y la O.M. de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el BOC.

Marca	Modelo	Matrícula	Otras características
PEUGEOT	vivaciti	C-6815-BNB	
PEUGEOT	307	7143-BMP	
YAMAHA	blaster	E-6621-BBN	
OPEL	KADETT	S-0911-W	

Castro Urdiales, 31 de marzo de 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

08/5737

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para apertura de garaje comunitario en calle Tomás y Valiente, 21-27.

«RAIMCONSA, S. A.», ha solicitado la apertura de garaje comunitario en la calle Tomás y Valiente, 21-27.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 28 de marzo de 2008.—El concejal delegado (firma ilegible).

08/5700

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para instalación de ascensor, en General Dávila, 250.

Comunidad de propietarios calle General Dávila, número 250, solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 3,60 kW de potencia, en la calle General Dávila, número 250.